CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
GERENCIA DEPARTAMENTAL ATLANTICO

ADICION NO 1 AL CONTRATO No. ATL-SA-002-26

CONTRATISTA: **ATENAS SEGURIDAD PRIVADA LTDA**

OBJETO: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION CON MEDIO HUMANO ARMADO EN LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ATLANTICO, UBICADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA CALLE 70 No 52-29, EDIFICIO CENTRO COMERCIAL MIRACENTRO PISOS 1 Y 2, EN DOS TURNOS DE 12 HORAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS Y UN TURNO DE 12 HORAS NOCTURNO DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS, POR UN PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2026.**

VALOR: **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($45.869.928.00), INCLUIDO IVA.**

PLAZO: **SESENTA (60) DIAS (1 de noviembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026)**

Entre los suscritos **JOSE MARIO OVALLE ROMERO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.197.702, expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente Departamental Colegiada del Atlántico, obrando por delegación del Contralor General de la República, según resolución Organizacional No. 862 del 16 de abril de 2024 y quien actúa a nombre de la Contraloría General de la República por una parte y **ENRIQUE RAFAEL FLOREZ BRUZON**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.132.592 de Barranquilla, quien obra en calidad de representante legal de la Compañía **ATENAS SEGURIDAD PRIVADA LTDA,** con NIT No. 802.002.765-4, con domicilio en Barranquilla como se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, debidamente facultado por la mencionada sociedad, para contratar y obligarse y quien adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** Por la otra se ha convenido Adicionar en valor y tiempo el contrato No ATL-SA-002-26, que se hace constar en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: VALOR DE LA ADICION**. Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales esta adición tendrá un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($45.869.928.00) IVA Incluido y el A.I.U. **SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de ejecución de la presente Adición será de sesenta (60) días, contado a partir del 1 de noviembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 y de la comunicación por parte de la entidad donde le informa al Contratista la aprobación de la Garantía Única. **TERCERA. VIGENCIA:** La presente Adición tendrá una vigencia de sesenta (60) días **CUARTA. FORMA DE PAGO.** El valor de la presente Adición será cancelada en 2 mensualidades así: Dos mensualidades por Veintidós Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Cuatro Pesos

M/Cte $ 22.934.964.oo IVA Incluido y el A. I. U **PARÁGRAFO:** Para realizarse el pago, el CONTRATISTA deberá presentar ante la dirección de recurso Financieros de la entidad, la constancia del cumplimiento del objeto del contrato en dicho periodo, expedida por el supervisor del presente contrato o el delegado por el Gerente Departamental a fin de que realice el respectivo seguimiento a su ejecución y cumplimiento; igualmente deberá suministrar la siguiente información: Si es gran Contribuyente, si es auto retenedor o no y qué actividad desarrolla, de la misma manera informar a la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** el número de la cuenta certificada por el Banco o Corporación para efectos de realizar el respectivo pago. **QUINTA: CARGO PRESUPUESTAL.** El valor de la presente Adición se cubrirá con cargo al CDP No 47526 de enero 29 de 2026. **SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Esta adición se considera perfeccionada una vez sea suscrita por las partes y efectuado El respectivo registro presupuestal y para su ejecución se requerirá de la aceptación de la Garantía Única por parte de la Entidad de que trata la inicial; la cual debe ser modificada en tiempo y valor e inicia su ejecución a partir del primero (1) de noviembre de 2026. **PARÁGRAFO.** Para la legalización de la adición, el CONTRATISTA se compromete a hacer llegar a la Dirección de Recursos Financieros de la C.G.R. todos los documentos a que hubiere lugar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la misma. **SEPTIMA.** Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas, quedando vigentes las demás cláusulas que hacen parte del contrato inicial y en constancia se firma en Barranquilla a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

LA CONTRALORÍA

JOSE MARIO OVALLE ROMERO
Gerente Departamental Colegiada Atlántico

EL CONTRATISTA.

ENRIQUE RAFAEL FLOREZ BRUZON
C. C. No 72.132.592 de Barranquilla.
Representante Legal.
ATENAS SEGURIDAD PRIVADA LTDA
Nit. No 802.002.765-4

Proyecto: Osvaldo Custode Profesional Universitario G-01
Revisión Jurídica: Glenia Del Carmen Vega Gutiérrez. .Profesional Universitario G-01.